

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) agosto dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO con garantía hipotecaria

NUMERO: 2543040030012019-01577-00

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA. S.A.

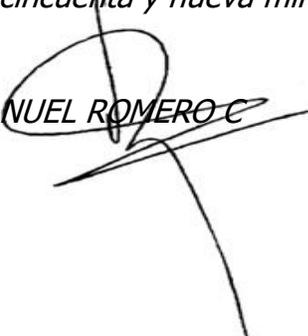
DEMANDADO JENNY JUDITH ACOSTA MUÑOZ

V// AGENCIAS EN DERECHO	\$1.852.000
V// NOTIFICACIONES (ARANCEL)	
V// CORREO CITACION O COMPARENDO	\$19.600,00
V// CORREO AVISO NOTIFICACION	\$18.100,00
V// PUBLICACIONES EDICTO	
V// HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	
V//POLIZA JUDICIAL	
V// RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	
V// RECIBO OFICINA CERTIFIADO TRADICON	
\$V// HONORARIOS SECUESTRE	\$70.00.00
V// PUBLICACION REMATE 236	
V// RECIBO TRANSPORTE	
V//OTROS	
V// TOTAL DE LA LIQUIDACION	\$1.959.700,00

Son: un millón novecientos cincuenta y nueva mil setecientos pesos.

El secretario,

VICTOR MANUEL ROMERO C



INFORME SECRETARIAL

23-08-2023- Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

Con la liquidación de costas

El secretario,


VICTOR M ROMERO C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid -Cundinamarca veintitrés (23) agosto dos
mil veintitrés (2023)

Proceso # 2543040030012019-1577.00

*Elaborada por la Secretaría, la **liquidación de costas**, encontrarse ajustada a derecho, conforme al numeral 5 del art 366, Código General del Proceso, **la aprueba***

Sin objetarse y ajustada al mandamiento de pago y la sentencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

Verifiquense los títulos judiciales solicitados, en caso de existir, entréguese a la parte demandante hasta por el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas. Déjense las constancias del caso-

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

**El auto anterior se notificó por anotación en estado
número 147 hoy 24-08-2023**

El secretario,



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e92de101324dd7895e624a92a164adeed539da6b655deb2eb7ae2777d08772f**

Documento generado en 23/08/2023 03:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>